

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
3042013	LILIANA BARBOSA RODRIGUEZ	51870151	22739	07/05/2019
21362013	CENTRO LASER DE ENFERMEDADES VENOSAS SAS	900252836	22740	07/05/2019
120114698	ANA YICELA VASQUEZ ANGARITA	52210884	22741	07/05/2019
420125586	MELBA PATRICIA RINCON QUINTERO	51849947	22743	07/05/2019
420113855	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	8001527832	22745	07/05/2019
120121967	COMERCIALIZADORA MECATTO LTDA	830146508	22748	07/05/2019
520126132	MARIA ANA DILIA RUIZ LEON	39699446	22750	07/05/2019
1782012	SANDRA ARTUNDUAGA WALTEROS	40777789	22751	07/05/2019
19942013	ALEANDES Y COMPAÑÍA LIMITADA	79128800	22752	07/05/2019

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los veinte (20) días del mes de mayo de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

YILDA PONCE YANC

Elaboró: Deissy Y Gomez O Anexo: Diez (10) folios

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 22739 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 3042013"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 2694 del 14 de junio de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción contra de la señora LILIANA BARBOSA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.870.151, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$821.360) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la señora LILIANA BARBOSA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.870.151, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA pesos (\$821.360) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090







RESOLUCIÓN NÚMERO 22739 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 3042013"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el día siete (07) del mes de mayo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Deissy Yesmeth Gómez Ojeda Revisó: Francisco Ratha

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







RESOLUCIÓN NÚMERO 22740 del 07 de mayo de 2019

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 0471 del 10 de abril de 2014, proferida por la Directora de Desarrollo de Servicios de Salud, se impuso sanción contra de la institución CENTRO LASER DE ENFERMEDADES VENOSAS SAS, Con Nit No. 900252836, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL pesos (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la de la institución CENTRO LASER DE ENFERMEDADES VENOSAS SAS, Con Nit No. 900252836, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL pesos (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090







RESOLUCIÓN NÚMERO 22740 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 21362013""

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el día siete (07) del mes de mayo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

7

Elaboro: Deissy Yesmeth Gómez Ojeda Revisó: Francisco Rall

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 22741 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114698"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 0331 del 24 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción contra de la señora ANA YICELA VASQUEZ ANGARITA, identificada con C.C No. 52.210.884, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la señora ANA YICELA VASQUEZ ANGARITA, identificada con C.C No. 52.210.884, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 22741 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114698"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el día siete (07) del mes de mayo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

10)

Elaboro: Deissy Yesmeth Gómez Ojeda Revisó: Francisco R

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 22743 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420125586"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 0216 del 10 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción contra de la señora MELBA PATRICIA RINCON QUINTERO, identificada con C.C No. 51.849.947, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (308.000)-M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la señora MELBA PATRICIA RINCON QUINTERO, identificada con C.C No. 51.849.947, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090







RESOLUCIÓN NÚMERO 22743 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420125586"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el día siete (07) del mes de mayo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Deissy Yesmeth Gómez Ojeda

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 22745 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420113855" / LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 5006 del 12 de agosto de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, con Nit No. 8001527832, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, con Nit No. 8001527832, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090







RESOLUCIÓN NÚMERO 22745 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420113855"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el día siete (07) del mes de mayo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboro: Deissy Yesmeth Gómez Ojeda Revisó: Francisco R

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







RESOLUCIÓN NÚMERO 22748 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120121967"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 6608 del 15 de octubre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción contra de la institución COMERCIALIZADORA MECATO LTDA, con Nit No. 830146508, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la institución COMERCIALIZADORA MECATO LTDA, con Nit No. 830146508, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090







RESOLUCIÓN NÚMERO 22748 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120121967"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el día siete (07) del mes de mayo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

6

Elaboro: Deissy Yesmeth Gómez Ojeda

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 22750 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520126132" LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 0219 del 10 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción contra de la señora MARIA ANA DILIA RUIZ LEON, identificada con C.C. No. 39.699.446, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308000) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la señora MARIA ANA DILIA RUIZ LEON, identificada con C.C No. 39.699.446, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308000) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 22750 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520126132"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el día siete (07) del mes de mayo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Deissy Yesmeth Gómez Ojeda Revisó: Francisco R

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090







RESOLUCIÓN NÚMERO 22751 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 1782012"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 0314 del 27 marzo de 2014, proferida por la Directora de Desarrollo de Servicios de Salud, se impuso sanción contra de la señora SANDRA ARTUNDUAGA WALTEROS, identificada con C.C No. 40.777.789, por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.026.667) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la señora SANDRA ARTUNDUAGA WALTEROS, identificada con C.C No. 40.777.789, por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.026.667) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 22751 del 07 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 1782012"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el día siete (07) del mes de mayo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Deissy Yesmeth Gómez Ojeda

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







RESOLUCIÓN NÚMERO 18272 de 08 de Junio de 2018.

Por medio de la cual se decreta un Embargo al interior del Proceso 19942013

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que se libró mandamiento de pago en contra de la sociedad denominada ALEANDES Y COMPAÑIA LIMITADA, identificado (a) con NIT. 900.067.087, mediante Resolución No.18242 de fecha 08 de Junio de 2018, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000), más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que atendiendo las disposiciones normativas establecidas en los Artículos 837 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional dispone que el funcionario ejecutor podrá decretar el embargo y secuestro de los bienes del Deudor que se hayan establecido como de su propiedad, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, así como su trámite y la remisión normativa, a fin de garantizar el pago total de la obligación.

Que el artículo 838 del Estatuto Tributario establece como límite de embargabilidad lo siguiente: "El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses. Si efectuado el avaluó de los bienes estos se excedieren la suma indicada, deberá reducirse el embargo si ello fuere posible, hasta dicho valor, oficiosamente o a solicitud del interesado."

Que este Despacho considera que para garantizar el cumplimiento de la obligación objeto del proceso administrativo coactivo en contra del deudor y como quiera que dentro del expediente no obra prueba alguna que acredite el pago total del valor adeudado junto con sus respectos intereses, (Ley 68 de 1923 en su artículo 9), se hace necesario tomar medidas de carácter cautelar sobre los dineros que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, corrientes o de títulos de contenido crediticio y demás productos financieros de que sea titular o beneficiario de la sociedad denominada ALEANDES Y COMPAÑIA LIMITADA, identificado (a) con NIT. 900.067.087

Que en virtud de las anteriores consideraciones, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el EMBARGO de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, corrientes o de títulos de contenido crediticio y demás productos financieros de que sea titular o beneficiaria la sociedad ALEANDES Y COMPAÑIA LIMITADA, identificado (a) con NIT. 900.067.087, en cualquiera de las entidades financieras en todo el país, a las cuales se solicite el acatamiento de la medida cautelar

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







ARTICULO SEGUNDO: Limítese la medida cautelar de embargo a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.232.000) de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Los dineros embargados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110019196712, a nombre del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, identificado con Nit No. 800.246.953-2 a más tardar el día hábil siguiente a la comunicación de la orden de embargo e informar dicha circunstancia, a esta Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes a las entidades financieras para que realicen el respectivo embargo

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de Junio de 2018

MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera

Secretaría Distrital de Salud

Elaboro: Sonia Fuentes Fuentes Revisó: Fabian Camilo Lopez

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co



